

todos, mando se publique por bando en esta capital, y en las demas ciudades, villas y lugares de la comprension de este departamento, fijándose en los parages acostumbrados y circulándose á quienes corresponda. Dado en México á 7 de diciembre de 1841.

—*Luis Gonzaga Vieyra.*— Por ausencia del señor secretario,—*Joaquin Noriega*, oficial primero.

*El C. Luis Gonzaga Vieyra, coronel retirado y gobernador del departamento de México.*

Por el ministerio de hacienda, con fecha 22 del próximo pasado noviembre, se me ha dirigido el decreto que sigue.

„Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. presidente provisional de la república se ha servido expedir el decreto siguiente.

„Antonio Lopez de Santa-Anna, general de division, benemérito de la patria y presidente provisional de la República Mexicana. á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de la facultad que me concede la 7.<sup>a</sup> de las bases adoptadas en Tacubaya y juradas por los representantes de los departamentos, he tenido á bien decretar lo que sigue.

„Para evitar el abuso que pudiera hacerse de la tolerancia en la circulacion de ciertos efectos, que aunque prohibidos pueden

entrar legalmente al giro comercial, por tener su procedencia de comisos que se han declarado con anterioridad, se señalan para el consumo de los mismos efectos seis meses improrrogables, contados desde 21 de octubre último, y pasado este plazo serán quemados conforme á la circular espedita en la espresada fecha; bajo el concepto, de que esta disposicion no comprende á los efectos prohibidos que no se hallen en el caso de tener su procedencia de algun comiso, los cuales serán quemados desde luego con total arreglo á lo prevenido en la mencionada circular, sin perjuicio de las demas penas impuestas.

„Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México á 22 de noviembre de 1841.—*Antonio Lopez de Santa-Anna.*—*Y. Trigueros*, ministro de hacienda.

„Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando en esta capital, y en las demas ciudades, villas y lugares de la comprension de este departamento, fijándose en los parages acostumbrados y circulándose á quienes corresponda. Dado en México á 7 de diciembre de 1841.